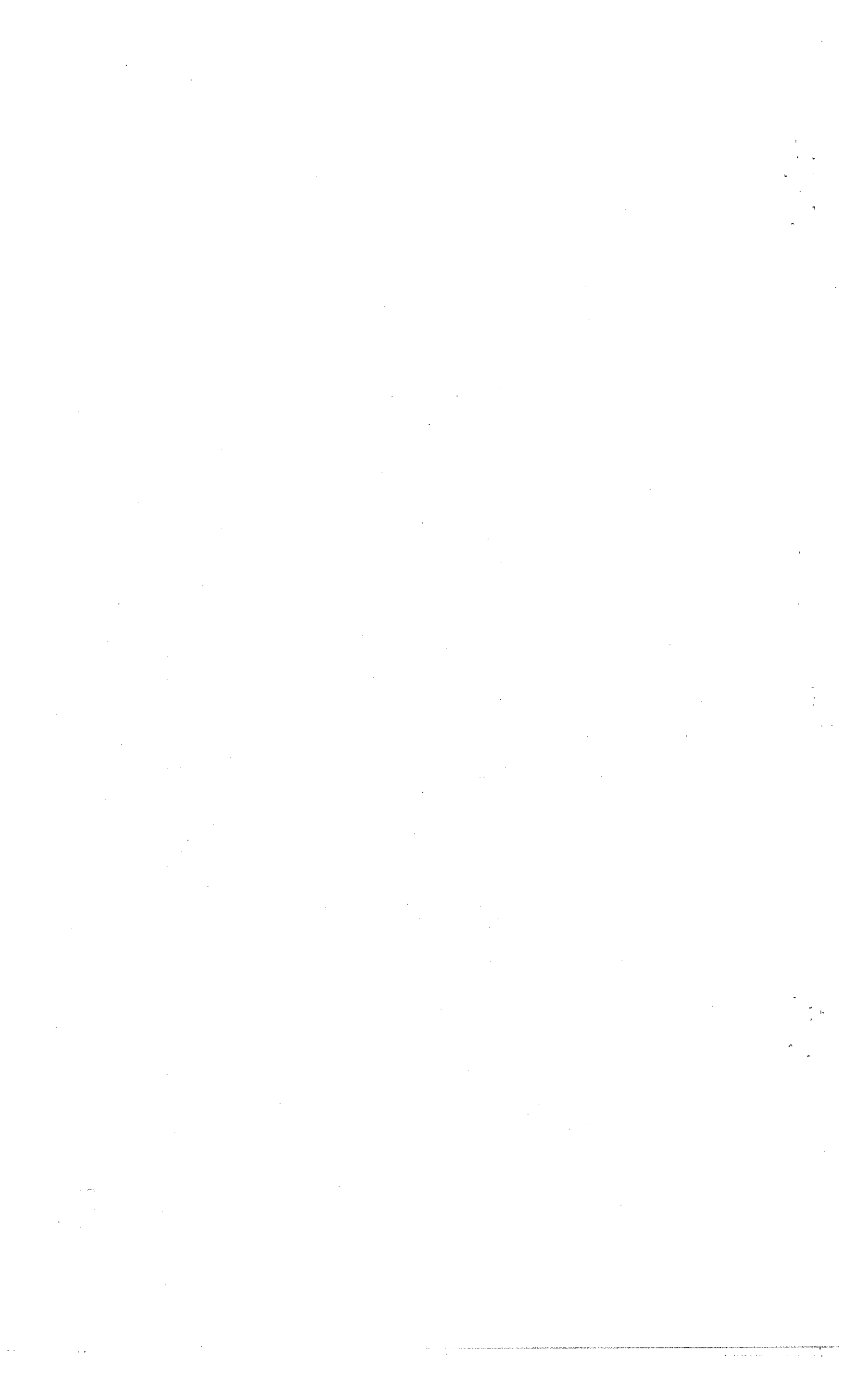


## ACTA CIRCUNSTANCIADA

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; siendo las 13:00 trece horas del día 29 de abril de 2022, ante los testigos presenciales y de asistencia que signan la presente y adjuntan identificación, nos encontramos reunidos en la Oficina de la Sindicatura Municipal en el Interior del edificio que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicada en la calle Cristóbal Colón número 62 sesenta y dos, zona centro de la municipalidad en cita; en este momento se da cuenta de la presencia del señor **ELISEO LARA**, quien tiene el carácter de parte quejosa (actora) dentro del Juicio de Amparo **2176/2018-V** del índice del JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, relativo al Expediente PES031/2012-DSPM, quien se identifica con la credencial con CLAVE DE ELECTOR **N1-ELIMINADO 11** expedida por el INE, CURP **N2-ELIMINADO 8** documento que se anexa en copia simple a la presente; asimismo, se da cuenta de la presencia de la **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** que comparece en carácter de representante legal del ente público demandado, quien se identifica con credencial para votar con CLAVE DE ELECTOR **N3-ELIMINADO 11** CURP **N4-ELIMINADO 8** expedida por el INE, documento que se anexa en copia simple a la presente, así como la copia certificada de la Constancia de Mayoría que la acredita como **Sindica Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, por el periodo constitucional 2021-2024**; acto seguido se procede a continuar con el desarrollo la presente acta circunstanciada para efecto de llevar a cabo el cumplimiento del fallo protector dentro del Juicio de Amparo **2176/2018-V** anteriormente referido, por lo que una vez que fueron cuantificadas las cantidades actualizadas a que fue condenado a pagar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a favor del C. **ELISEO LARA** ambas partes, de común acuerdo, concluyen que en total suman la cantidad de **\$1,661,339.93 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, de conformidad con la Tabla que se agrega como anexo 1.

Bajo las apuntadas consideraciones, en este acto, el C. **ELISEO LARA** ante la presencia de sus abogados RAFAEL ANTONIO CONTRERAS FLORES y BLANCA ESTHELA DE LIRA PARRA, manifiesta que ha recibido el pago total del numerario anteriormente referido, a excepción de la cantidad de **\$1,068,644.00 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** a la que se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta (ISR), por lo que en este acto se le entrega por parte de la suscrita Sindica Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** el cheque **N5-ELIMINADO 73** valioso por la cantidad de **\$652,720.82 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 82/100 M.N.)**, y un segundo cheque que le corresponde el número 3900, valioso por la cantidad de **\$47,279.19, (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100)** ambos cheques de la Institución de crédito denominada: "Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México SANTANDER, cantidades que resultaron despues de descontados los impuestos de ley (ISR), los cuales **ELISEO LARA** recibe en este acto a su entera satisfacción, firmando las Polizas correspondientes.

En razón de lo anterior, previa lectura de la presente Acta que se conforma por 2 dos fojas útiles por su frente, así como de los siguientes anexos: copias simples del la Credenciales de Elector de todos los firmantes, y de la Cédula Profesional correspondiente a la Licenciada BLANCA ESTHELA DE LIRA PARRA,

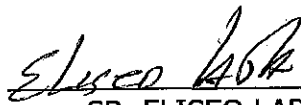


copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Sindica Municipal y la tabla descriptiva de los conceptos y las cantidades que se cubren en este acto como ANEXO 1; y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando para constancia en cuadruplicado todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron para debida constancia legal, acordando las partes que un original se remita al JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO para acreditamiento del cumplimiento ordenado dentro del Juicio de Amparo **2176/2018-V**, de su índice, solicitando que en el momento procesal que así lo permita se tenga al Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando cumplimiento sin defecto a la sentencia dictada por dicho Órgano Jurisdiccional y consecuentemente se archive el referido juicio como asunto totalmente concluido.-----

*ELISEO LARA*  
02/5/13

**FIRMAS DE CONFORMIDAD Y RATIFICACIÓN DE CONTENIDO**

  
LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
SINDICA MUNICIPAL

  
SR. ELISEO LARA  
PARTE QUEJOSA (ACTORA)

TESTIGOS PRESENCIALES  
ABOGADOS DEL ACTOR

  
RAFAEL ANTONIO CONTRERAS FLORES  
CLAVE E. CNFLRF72012614H400

  
LIC. BLANCA ESTHELA DE LIRA PARRA  
CEDULA PROFESIONAL 2491778

N6-ELIMINADO 6



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."